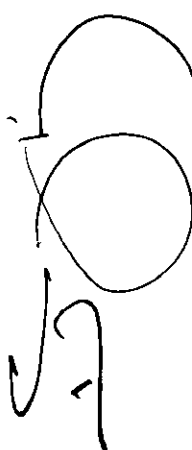
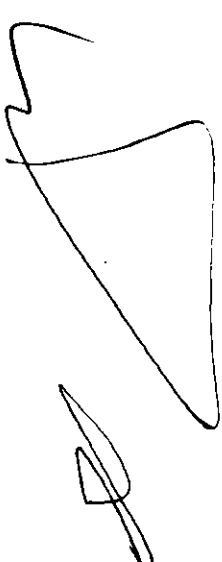


*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACTA ACUERDO



Entre la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Presidente **Dr. Juan Carlos Hitters**, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA SUPREMA CORTE"**, la **Municipalidad de Necochea** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino **José Luis Vidal**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente **Arq. Adolfo Canosa**, designado mediante Escritura Pública n° 103 de fecha 9 de diciembre de 2013, confeccionada por Esc. Laura Faroppa, Notario Adscripto al Registro n° 342 del Partido de La Plata conjuntamente con el **Distrito IX** del mismo, representado por la **Arq. Julia Alejandra Romero**, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, designado mediante Escritura Pública n° 592 de fecha 12 de diciembre de 2013, confeccionada por Esc. Pablo Héctor Morrone, Notario Adscripto al Registro n° 28 del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en calle Dorrego n° 1657 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el **"CAPBA D° IX"**, en su carácter de Entidad Organizadora del Concurso abajo descripto por imperio de la jurisdicción que establecen los arts. 26° inc. 13, 62° inc. 7 y art. 73° de la Ley Provincial N° 10.405 y los arts. 9° y 10° del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), ponen de manifiesto su intención de celebrar el presente Acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas: _____

CLAUSULA 1°. OBJETO. **"LA SUPREMA CORTE"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAPBA D° IX"** en el marco del **"Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ley 14.190"**, gestionarán en forma conjunta la convocatoria a un **CONCURSO**

NACIONAL DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS A DOS VUELTAS para la ejecución del **"COMPLEJO JUDICIAL NECOCHEA"**, en el predio delimitado por las Avenidas 58 y 43 y las calles 60 y 45 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; ajustándose al Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), solo en cuanto no sea incompatible con lo establecido en el presente Acta Acuerdo.-----

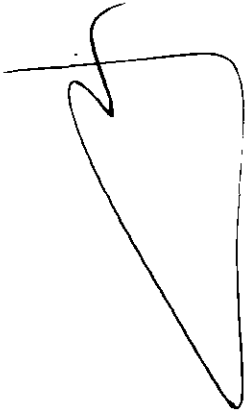
CLAUSULA 2º. **PARTES INTERVINIENTES.** **"LA SUPREMA CORTE"** lo hace en su carácter de Promotor del Concurso a realizarse, **"LA MUNICIPALIDAD"**, en su carácter de auspiciante, coordinará las gestiones urbanísticas y técnicas relacionadas con el predio, como así también colaborará en la difusión de este Concurso en sus distintas etapas, y el **"CAPBA Dº IX"** actuará como Organizador del concurso, debiendo, una vez aprobado el Pliego de Bases del Concurso, someter el mismo a la aprobación de FADEA, la cual auspiciará el referido Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos.-----

CLAUSULA 3º. **CARÁCTER DEL CONCURSO.** El concurso será de alcance nacional, público, y a dos (2) vueltas, siendo la **primera vuelta de ideas**, quedando facultado el jurado para la selección de cinco (5) trabajos como máximo, los que serán desarrollados en la **Segunda Vuelta** como **Anteproyectos**. Las pautas y criterios que regirán el llamado a Concurso estarán plasmados en las correspondientes Bases que las partes aprobarán según lo consignado en la Cláusula 8º del presente.-----

CLAUSULA 4º. **OBLIGACIONES** del **"CAPBA Dº IX"**. Estará a su cargo la responsabilidad de organizar el presente Concurso. Deberá promover y difundir las Bases del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Concursos, comunicar las aclaraciones y respuestas a los participantes de acuerdo a los informes que realicen los Asesores del Concurso, previa consulta a

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

los Nexos Institucionales a constituirse según la cláusula 7º del presente. Asimismo convocará a la realización de reuniones del Jurado, recepcionará los trabajos y comunicará el resultado a los participantes y organismos firmantes del presente Acuerdo. Tendrá a su cargo, igualmente, la recopilación y armado de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, incluyendo el tipeado y su impresión, así como la difusión del Concurso. Tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad del "CAPBA Dº IX", emergente del presente Acuerdo, finaliza con la entrega de premios y la correspondiente rendición final de cuentas.-



CLAUSULA 5º. OBLIGACIONES de "LA SUPREMA CORTE". Deberá entregar por medio de su representante, los informes, material gráfico, programa de necesidades, esquemas funcionales, superficies requeridas y toda aquella documentación necesaria para el desarrollo del Concurso. La misma será entregada a los coordinadores de "CAPBA Dº IX". Asimismo, deberá transferir al "CAPBA DIX" el importe necesario para abonar los premios comprometidos en el presente a quienes resulten ganadores y efectuar las erogaciones consignadas en este Acuerdo, destinadas a los gastos de organización, honorarios a los Asesores y Jurados. _____



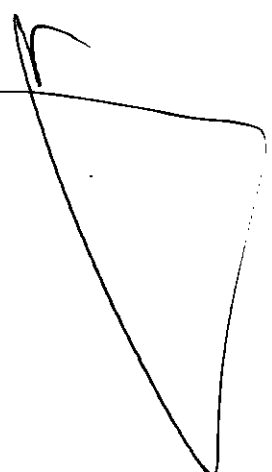
CLAUSULA 6º. OBLIGACIONES de "LA MUNICIPALIDAD". Se compromete a gestionar, ante las respectivas empresas prestatarias, la factibilidad de la prestación de los servicios de infraestructura urbana básicos, tales como el de cloacas, agua corriente, energía eléctrica, gas natural, etc.; y a gestionar el completamiento de la red vial circundante, de modo que garantice la accesibilidad al predio y la buena relación circulatoria con su entorno urbano. En este marco gestionará el "Estudio de Impacto Ambiental" pertinente. Asimismo, se compromete a realizar lo conducente para el mantenimiento general y custodia del predio, hasta el momento en que sea comunicado el inicio de las obras

de adecuación y construcción.-----

CLAUSULA 7º. **NEXOS INSTITUCIONALES.** Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Acta Acuerdo, “**LA SUPREMA CORTE**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” designarán 1 (un) representante, quienes en conjunto actuarán como nexo institucional. Los representantes de “**LA SUPREMA CORTE**”, y “**LA MUNICIPALIDAD**” entregarán de acuerdo a su competencia, los informes, memorias, relevamientos, planos, mensuras, estudios técnicos, fotos, representación gráfica, niveles, antecedentes, programa de necesidades, esquemas funcionales, reglamentaciones y toda otra documentación que se considere de importancia para la confección del Pliego de Bases y Condiciones y el desarrollo del Concurso.-----

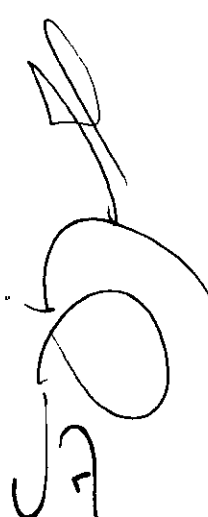
CLAUSULA 8º. **ASESORÍA DE CONCURSO.** Las partes acuerdan la designación de cinco (5) **Asesores de Concurso**, uno (1) en representación del “**CAPBA Dº IX**” surgido de la nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos, Distrito IX, uno (1) en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**” y tres (3) en representación de la “**LA SUPREMA CORTE**”. Los Asesores nominados y designados deberán asumir el compromiso de redactar el *Pliego de Bases y Condiciones* de esta Convocatoria a Concurso acorde a lo consignado en el presente Acuerdo, y a cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento Nacional de Concursos de FADEA. Las partes se comprometen a recibir y analizar las propuestas y sugerencias que realicen el Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados, ambos del Departamento Judicial Necochea, con el fin de aportar a la confección de estas bases, en los tiempos y formas que esta Asesoría así lo determine. También se comprometen a respetar íntegramente el contenido de las Bases y someter las mismas a la aprobación de “**LA SUPREMA CORTE**”, y el “**CAPBA Dº IX**”.-----

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



CLAUSULA 9º. CONFORMACION DEL JURADO. "LA SUPREMA CORTE", "LA MUNICIPALIDAD" y el "CAPBA Dº IX", convienen conformar un Jurado, encargado de evaluar las propuestas presentadas por los concursantes, de conformidad con el Reglamento de Concursos mencionado y, cuyos deberes, atribuciones, obligaciones y restricciones se incluyen en las Bases del mismo. Dicho jurado estará constituido por siete (7) miembros, a saber: tres (3) representantes por la "LA SUPREMA CORTE"; un (1) representante por LA MUNICIPALIDAD, un (1) representante por el "CAPBA DIX" elegido mediante sorteo del Cuerpo de Asesores y Jurados del Distrito IX, un (1) representante por la FADEA elegido mediante sorteo del Cuerpo de Jurados de la FADEA y un (1) representante por los Participantes, quienes elegirán por votación un miembro del Cuerpo de Jurados de la FADEA.-----

CLAUSULA 10º. DEL FALLO DEL JURADO. El fallo será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el cronograma determinado en la Cláusula 16º. La votación del Jurado será nominal y el fallo deberá ser difundido en los medios de comunicación.-----



CLAUSULA 11º. COSTO TOTAL DEL CONVENIO. "LA SUPREMA CORTE" solventará todos los gastos emergentes del presente Concurso. El costo total para la realización del Concurso: Asignación a pagos de Premios en sus dos instancias pesos UN MILLON VEINTE MIL (\$1.020.000,-), honorarios de asesores y jurados pesos CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$126.630,-), auspicios pesos DIECIOCHO MIL NOVENTA (\$18.090,-) y gastos de organización pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$287.280,-); arrojando una suma total de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$1.452.000).-----

CLAUSULA 12º. PREMIOS. Concluida la Primera Vuelta de Ideas, se

abonará a los autores de los trabajos seleccionados – que no podrán exceder el número de CINCO (5), un monto de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000.-) por cada uno de ellos, ascendiendo a pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000),- en total para el caso de que los seleccionados efectivamente fueran cinco. Para el posterior desarrollo de los Anteproyectos se establecen los siguientes premios resultantes de la finalización de la segunda vuelta:

Primer Premio: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-)

Segundo Premio: Pesos noventa mil (\$90.000.-)

Tercer Premio: Pesos treinta y seis mil (\$36.000.-)

Menciones (2): Pesos veinticuatro mil (\$24.000,-) a razón de pesos doce mil (\$12.000,-) por cada mención. Sin perjuicio de los premios asignados, que podrán ser declarados vacantes por el Jurado cuando no reúnan las condiciones mínimas exigibles para este tipo de concurso; el mismo podrá otorgar menciones honoríficas. Dado el carácter del Concurso, el importe abonado en calidad de Primer Premio será considerado como PAGO TOTAL de los honorarios profesionales por el anteproyecto realizado. El pago de los premios y menciones al/los autor/res ganadores del Concurso Segunda Vuelta, se realizará del siguiente modo:

Primer premio:

Se pagarán ciento ochenta mil (\$180.000) a los diez (10) días hábiles del fallo del Jurado.

Los restantes cuatrocientos veinte mil (\$420.000) se pagarán previa realización por parte del equipo ganador, de las observaciones y correcciones formuladas por el Jurado en el Acta del Fallo correspondiente, en un plazo de 30 días corridos.---

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Segundo premio, tercer premio y menciones:

Se concretará dentro de los diez (10) días hábiles de confeccionada el Acta del Fallo del Jurado.-----

CLAUSULA 13º. Los gastos de realización del Concurso son los siguientes:

1. **HONORARIOS ASESORÍA** integrada por cinco (5) profesionales. Al representante del CAPBA se le abonarán honorarios por pesos TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$36.180,-). Los representantes de "LA MUNICIPALIDAD" y de "LA SUPREMA CORTE" no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.-----
2. **HONORARIOS JURADOS**: integrado por siete (7) miembros: a cada uno de los representantes del CAPBA IX, FADEA, de los participantes, y los dos jurados externos designados por la SUPREMA CORTE, se les abonará la suma de pesos DIECIOCHO MIL NOVENTA (\$ 18.090,-) lo cual asciende a una suma de pesos NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 90.450,-). Los representantes de "LA MUNICIPALIDAD" y los representantes de "LA SUPREMA CORTE" en relación de dependencia no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.-----
3. **AUSPICIO FADEA**: Pesos DIECIOCHO MIL NOVENTA (\$18.090,-).-----
4. **GASTOS ORGANIZATIVOS**: Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$287.280,-), distribuidos en:-----
 - a. **GASTOS GENERALES**: Pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$216.480,-). Dentro de los gastos generales se incluirá viáticos, hospedaje y traslados de los asesores y jurados que actúen en representación del CAPBA, FADEA, los Participantes y (2) jurados externos designados por la SUPREMA

CORTE. Asimismo el CAPBA IX encomendará el estudio de suelos y estudio planialtimétrico del predio, que deberá ser parte de las bases de Concurso.-----

b. HONORARIOS ENTIDAD ORGANIZADORA: Pesos SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$70.800,-).-----

CLAUSULA 14°. **FORMA DE PAGO.** “LA SUPREMA CORTE” transferirá al “CAPBA D° IX” los montos para la realización del Concurso de acuerdo con el siguiente cronograma: Dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente Acuerdo, el 50% del total de gastos detallados en la cláusula 13° para la realización del Concurso, lo cual se define en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$143.640) “LA SUPREMA CORTE” deberá transferir el restante 50%, o sea, la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$143.640,-) dentro de los treinta (30) días posteriores a la apertura del Concurso, completando los montos anteriormente citados. La suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000). correspondiente al pago de los anticipos a los cinco (5) autores seleccionados para pasar a la segunda vuelta se pagará al “CAPBA D° IX” y deberá ser entregada por “LA SUPREMA CORTE” al momento de emitirse el fallo del Jurado de la primera vuelta. El resto de la suma destinada a premios, que asciende a la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) se acreditará al “CAPBA D° IX” al momento del fallo definitivo del Jurado. El pago de los premios y menciones al/los autor/res galardonados del Concurso, así como el correspondiente pago de los trabajos seleccionados en 1° vuelta, se concretará a los diez (10) días hábiles de la fecha del pago referido precedentemente efectuado por la “LA SUPREMA CORTE”. El “CAPBA D° IX” asumirá los pagos de todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueos, envíos, comunicaciones, difusión, viáticos de asesores y

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

jurados y todo otro gasto que por este concepto se origine. "LA SUPREMA CORTE", y "LA MUNICIPALIDAD" se obligan a la organización del acto de entrega de los premios, exposición de todos los trabajos presentados en el Concurso y la publicación del resultado del mismo a través de los medios y lugares que consideren convenientes. -----

CLAUSULA 15°. El "CAPBA D° IX" practicará en un plazo que no exceda los 30 días desde la emisión del fallo del jurado, la liquidación final de las erogaciones realizadas, y someterá la misma a la aprobación de "LA SUPREMA CORTE". Los fondos girados oportunamente al "CAPBA D° IX" y no utilizados de los rubros ORGANIZACIÓN, ASESORIA, JURADO, AUSPICIOS, PREMIOS Y HONORARIOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA, serán devueltos a "LA SUPREMA CORTE" en un plazo no superior a los 10 días a contar desde la aprobación de la liquidación final ya referida.-----

CLAUSULA 16°. CRONOGRAMA DE PLAZOS. El promotor y el organizador establecerán el cronograma de ejecución del Concurso, considerando los siguientes plazos tentativos, a partir de la firma del presente Acuerdo:

ETAPA	DURACION
• Firma del Acta Acuerdo	
• Designación de los Asesores	Catorce (14) días
• Redacción de las Bases	Setenta y dos (72) días
• Aprobación de las Bases por la SUPREMA CORTE, el CAPBA DIX y la FADEA.	Veintiún (21) días
• Difusión y convocatoria al concurso.	
• Apertura del Concurso	Catorce (14) días

<i>Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría</i> • <i>Desarrollo de la Primera Vuelta de Ideas. Los plazos serán contados desde la Apertura del llamado. Recepción de los trabajos.</i>	Sesenta y dos (62) días
• <i>Constitución y Fallo del Jurado Primera Vuelta de Ideas.</i>	Tres (3) días
• <i>Apertura de la Segunda Vuelta de Anteproyectos y Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría (hasta los 30 días posteriores a la apertura)</i> • <i>Recepción de los trabajos.</i>	Sesenta (60) días
• <i>Constitución del Jurado y Fallo definitivo del Jurado</i>	Tres (3) días

Todos los plazos, serán considerados como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la finalización de la etapa anterior. En caso de que un vencimiento ocurra en día inhábil será considerado en día hábil subsiguiente. ----

CLAUSULA 17º. **DESARROLLO DEL PROYECTO. “LA SUPREMA CORTE”**
suscibirá con el/los ganador/es del Concurso, un contrato de Locación de Servicios por la suma total equivalente a 16 (Dieciséis) “Unidades Arancelarias”, establecidas por el CAPBA vigente a la firma del citado Contrato, a los fines de contar con su asesoramiento respecto de la idea original, tanto en el desarrollo del proyecto como en el Pliego Licitatorio. El resto de las condiciones y modalidad del contrato será determinado por la “SUPREMA CORTE”. -----

CLAUSULA 18º. **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta tanto resulte

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

escogido el ganador del presente concurso. Dicho trabajo ganador, siempre y cuando se efectivice el pago del premio establecido, pasará a ser de plena propiedad de "LA SUPREMA CORTE".-----

CLAUSULA 19º. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SELECCIONADO.

El autor del anteproyecto seleccionado será responsable del mismo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10.405 que actualmente rige el ejercicio profesional de los arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.-----

CLAUSULA 20º. NORMATIVA APLICABLE. La ejecución del proyecto seleccionado se registrará por la normativa vigente en materia de obra pública.(Ley Provincial 6021 y accesorias)-----

CLAUSULA 21º. RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse -----

CLAUSULA 22º. DE FORMA. Para todos los efectos legales emergentes de este Acuerdo, las partes constituyen los domicilios mencionados en el párrafo *ut supra*, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Necochea, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... LA PLATA a los 15 días del mes de..... MAYO del año dos mil quince.-----

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente
Colegio de Arquitectos de la
Pcia. de Buenos Aires

Arq. JULIA ALEJANDRA ROMERO
PRESIDENTE
Colegio Arquitectos Prov. Bs. As.
DISTRITO IX

JUAN CARLOS HITTERS
Presidente

11

JOSÉ LUIS VIDAL
Intendente Municipal (Int.)
Municipio de Necochea

CONVENIO N° 303